

722

RESOLUCIÓN N° _____ /2022

PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA _____ /

RECOLETA,

28 FEB. 2022

VISTOS: Resolución N° 2448, de fecha 28 de octubre de 2021, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-900360, al contribuyente **ADMINISTRADORA HOTELERA G & G SpA.**, Rut **76.809.587-6**, para que ejerza actividad comercial en **AV. BELLAVISTA N° 125**, a contar del 28 de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022; Ingreso N° 35832, de fecha 17 de febrero de 2022, mediante el cual dicho contribuyente solicita prórroga al plazo concedido; Decreto Exento N° 2095, de fecha 07 de diciembre del 2021, que Pone Termina a Comisión de Servicios y Delegaciones de Facultades de don Juan Mauricio Veliz Silva, Fija Orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y Delega Facultades;

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

RESUELVO:

1° **PRORRÓGASE**, hasta el **30 de junio de 2022**, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-900360, otorgado mediante Resolución N° 2448, de fecha 28 de octubre de 2021, al contribuyente **ADMINISTRADORA HOTELERA G & G SpA.**, Rut **76.809.587-6**, para ejercer actividad comercial de giro **HOSPEDAJE – HOTEL CON SERVICIO DE ALIMENTACION, CON UN TOTAL DE 05 HABITACIONES Y 12 CAMAS**, en la dirección comercial **AV. BELLAVISTA N° 125**.

2° **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3° El **Departamento de Cobros y Enrolamientos** será la unidad municipal encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y REMÍTASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, Oficina de Partes, interesado, con carpeta al Departamento de Cobros y Enrolamientos. Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHÍVESE**,



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



SOLANGE SEGUÉL MARTÍNEZ
DIRECTORA(S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

LESM/SSM/GLC/DVM/sma
22/02/2022

1939390